

ACTA RESOLUTIVA
No. 002-PLE-CNE-2025

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES
15 DE ENERO DE 2025.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando No. CNE-CENM-2025-0020-M de 15 de enero de 2025, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: “Por el presente, remito mi excusa para asistir a la Sesión Ordinaria Nro. 002-PLE-CNE-2025, convocada para el día de hoy a las 18h00, dado que, por motivos de salud, se me dificulta participar en la referida sesión.”

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, realiza una moción,

sobre el punto 3 “**Conocimiento y resolución** respecto al Plan Operativo Anual – POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral”; incluir en la resolución: “Disponer que las Coordinaciones Nacionales responsables de los proyectos de gasto corriente, previo a la ejecución presupuestaria, remitan a los Consejeros del Consejo Nacional Electoral el informe de actualización del estado de los mismos y la propuesta para la optimización en la contratación del personal”, moción que es acogida con los votos favorables de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la abstención de la de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria No. **001-PLE-CNE-2025** de viernes 10 de enero de 2025;
- 2° **Conocimiento** del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago”;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto al Plan Operativo Anual – POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Convocatoria para las Auditorias de la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago”;
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto al Proyecto de Reglamento para las Mesas de Atención Preferente;

- 6° **Conocimiento** del memorando No. CNE-CNTPP-2024-2533-M; y, **resolución** respecto del informe 001-DNOP-MMAP-CNE-2024 suscrito por la liquidadora de organizaciones políticas canceladas; y,
- 7° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0029-M suscrito por el Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado; y, **resolución** respecto del Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 – Tercer Periodo de Recepción de Solicitudes.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión No. **001-PLE-CNE-2025** de viernes 10 de enero de 2025.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago”, suscrito por el Director Nacional de Registro Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-1-15-1-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y con la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sector público comprende: *“Es deber primordial del Estado (...) planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al Buen Vivir”*;
- Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sector público comprende: *“(...) 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*;
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco para el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de*

endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

- Que el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran un bien o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*
- Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que el numeral 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”;*
- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Enfoques de igualdad: En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidades y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos”;*
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría*

Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos para el Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: (...) **6.** Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; (...) **8.** Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual. **9.** Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto; (...)”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

o Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos.

o Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.”;

Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas,

gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;

- Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(...) las proformas presupuestarias incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto”;*
- Que el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”;*
- Que el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Programación presupuestaria. - Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;*
- Que el artículo 81 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Directrices presupuestarias. - Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos”;*
- Que el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los*

presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar Items y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado. (...);

- Que con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-0001-M, de 06 de enero de 2025, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación el "PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2025", exponiendo lo siguiente: *"(...) Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo, a la vez que, me permito remitir adjunto el memorando No. CNE-DNF-2025-0001-M de 06 de enero del 2025, mediante el cual se remite el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas tanto en el Presupuesto Operativo Anual (POA) 2025, como el Presupuesto Operativo Electoral (POE) 2025, lo que informo a usted, para que se proceda conforme a sus competencias";*
- Que mediante sumilla inserta en memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-0001-M, de 06 de enero de 2025; a través del Sistema de Gestión Documental del Consejo Nacional Electoral; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación dispuso a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos: *"Para conocimiento, revisión y análisis del Presupuesto remitido por la CNAFTH, proceder conforme a las reuniones de trabajo mantenidas";*
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0002-M, de 06 de enero de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la "Respuesta Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-0001-M - PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2025", exponiendo lo siguiente: *"(...) En este contexto, por medio de la presente se remite la propuesta de reformas en eSIGEF tanto del Plan Operativo Anual (POA) como del Plan Operativo Electoral (POE) de acuerdo a la normativa legal vigente y los acuerdos de la reunión de trabajo del 31 de diciembre de 2024 entre la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación";*
- Que con comprobante de modificación presupuestaria Nro. 7, de 08 de enero de 2025, la Dirección Nacional Financiera comunicó a la

Dirección Nacional de Planificación y Proyectos la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de las reformas presupuestarias correspondientes al Grupo 53 – Bienes y Servicios, Grupo 57 – Otros Egresos Corrientes y Grupo 58 – Transferencias o Donaciones; dentro del Presupuesto Prorrogado del Plan Operativo Anual - POA 2025 a nivel nacional;

Que mediante comprobante de modificación presupuestaria Nro. 5, de 10 de enero de 2025, la Dirección Nacional Financiera comunicó a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de la reforma presupuestaria correspondiente al Grupo 51 - Gastos de Personal, dentro del Presupuesto Prorrogado del Plan Operativo Anual - POA 2025 a nivel nacional;

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0034-M de 14 de enero de 2025, la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunta el Plan Operativo Anual – POA 2025, Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente dice: “**Conclusiones:** El monto del presupuesto del Plan Operativo Anual - POA 2025 prorrogado asciende a USD. 34.627.632,74 desagregados de la siguiente forma: USD. 19.325.642,96 correspondiente a las unidades de Planta Central, USD. 14.635.863,12 a las Delegaciones Provinciales Electorales, USD. 666.126,66 en el Instituto de la Democracia. El monto requerido en Certificaciones Presupuestarias Plurianuales 2025 para el Plan Operativo Anual, se encuentra cubierto dentro del techo del presupuesto prorrogado asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. El presupuesto correspondiente a Proyectos de Gasto Corriente que se considera para el año 2025 asciende a USD. 947.526,89, de los cuales USD. 656.369,93 corresponde al Sistema Contable del Financiamiento a la Política, USD. 20.623,18 al Sistema de Interconexión de Datos para control del Financiamiento a la Política y USD. 270.533,78 al Proyecto Integrado de Organizaciones Políticas y Democracia Directa – SIOPDD. (...)”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Presupuesto del Plan Operativo Anual - POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a la normativa legal vigente y las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Disponer y delegar a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, que de acuerdo a la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2025 prorrogado, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa.

Artículo 3.- Disponer que las Coordinaciones Nacionales responsables de los proyectos de gasto corriente, previo a la ejecución presupuestaria, remitan a los Consejeros del Consejo Nacional Electoral el informe de actualización del estado de los mismos y la propuesta para la optimización en la contratación del personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Instituto de la Democracia; y, al Ministerio de Economía y Finanzas, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-2-15-1-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que las y los ecuatorianos gozan de los derechos de participar en los asuntos de interés público y de fiscalizar los actos del poder público;
- Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; que la participación se orienta por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como funciones, entre otras, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electores, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral, el derecho de vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-7-2020**, de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;

- Que el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales, establece que: *“El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano.”*;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-29-11-2024**, de 29 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección del Alcalde y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago (...)”*;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-29-11-2024**, de 29 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral en el que se elegirán Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago, para el periodo 2025-2027;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-12-2024**, de 05 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el *“Plan General de Auditorías (...)” para la Elección del Alcalde o Alcaldesa y Concejales del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia de Morona Santiago*;
- Que mediante Memorando Nro. CNE-DNOP-2025-0013-M, de 06 de enero de 2025, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, informó a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales sobre *“(...) la nómina de las Organizaciones Políticas Nacionales y de la Provincia de Morona Santiago, aprobadas a la presente fecha por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA** al Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas para la Elección del Alcalde o Alcaldesa y

Concejales del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia de Morona Santiago, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente registradas ante este Órgano Electoral, a designar a un (1) auditor/a y su respectivo suplente, o a su vez a un (1) auditor/a común y su respectivo suplente entre dos o más organizaciones políticas, quienes serán calificados y acreditados, para que formen parte del Equipo General de Auditoría, para el proceso de Elección del Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago. Las personas designadas deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos de los Postulantes:

- a) Ser ecuatoriana/o;
- b) Estar en goce de los derechos de participación;
- c) Ser designada/o por parte del representante legal de la organización política o en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas por todos sus representantes legales, conforme su normativa interna; y,
- d) Acreditar conocimientos y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Documentación que se deberá adjuntar a la postulación:

- a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmado por el representante legal de la organización política y por el delegado, aceptando los términos de la designación;
- b) Presentación de la cédula de identidad y certificado de votación del representante legal de la organización política y del auditor designado para cada proceso;
- c) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir convenio para la designación del auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría; y,
- d) Copias certificadas de documentos que acrediten conocimiento y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Segundo.- Lugar y fecha de recepción de postulaciones.- El representante legal de las organizaciones políticas o el procurador común nombrado por las organizaciones políticas, en caso de existir acuerdo para

la designación de un auditor, presentará la solicitud en la Secretaría General de este órgano electoral o en la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, dentro del término de cinco días subsiguientes a la fecha de publicación de la convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

Tercero.- Funciones del auditor designado por las organizaciones políticas.- El o la auditor/a que represente a la o a las organizaciones políticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan de Auditorías;
- b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentados por el equipo de auditoría;
- d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
- g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

Cuarto.- Taller de inducción.- El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a los auditores calificados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral, que se llevará a cabo el martes 28 de enero de 2025.

Quinto.- Publicación.- La presente convocatoria a la cual se adjunta el Plan General de Auditorías para la Elección del Alcalde y Concejales del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia de Morona Santiago, aprobado mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-12-2024**, de 05 de diciembre de 2024, se publicará en el portal web institucional; se notificará en los casilleros electorales y en los correos electrónicos que tengan registrados

las organizaciones políticas legalmente inscritas, así como en los medios que se consideren pertinentes para el efecto.

Disposición Final.- La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-3-15-1-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantizan y establecen el voto facultativo para las personas con discapacidad y las personas analfabetas;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral es un órgano con autonomía, administrativa, financiera, organizativa, y personalidad jurídica propia. Se rige por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, otorgan al Consejo Nacional Electoral la potestad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que el artículo 111 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral garantizará los mecanismos idóneos para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al sufragio incorporándolos en la normativa electoral que se dicte; y,

Que es necesario implementar un reglamento que regule el funcionamiento de las Mesas de Atención Preferente (MAP) en beneficio de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos y adultos mayores en el desarrollo de los procesos electorales;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Objeto.- Garantizar el ejercicio del sufragio de manera preferente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad) y adultos mayores.

Artículo 2. Ámbito.- Regular y organizar la integración, responsabilidades y funcionamiento de las Mesas de Atención Preferente, en cada recinto electoral, el día de las elecciones a nivel nacional, cuya finalidad es que las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad), adultos mayores, tengan preferencia en el acceso al voto.

CAPÍTULO II

DE LAS MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo 3. Definición.- Son aquellas que brindan un servicio preferente para facilitar el voto a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de

edad) y adultos mayores que no puedan acceder a las juntas receptoras del voto.

Artículo 4. Ubicación.- Las mesas de atención preferente se ubicarán al ingreso de cada uno de los recintos electorales, en lugares visibles y completamente accesibles, en la planta baja, debidamente identificadas con la señalética clara y dispuesta para el efecto, por el Consejo Nacional Electoral.

Las mesas de atención preferente serán distribuidas en los recintos electorales, de acuerdo con las directrices emitidas por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, y debidamente aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para cada proceso electoral.

Artículo 5. Personal asignado.- Se integrarán por servidoras y servidores electorales contratados por las Delegaciones Provinciales Electorales para cada proceso electoral.

Artículo 6. Obligaciones del personal asignado.- El personal cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a la capacitación sobre el funcionamiento de la mesa de atención preferente, que será impartida por las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral, según el cronograma y horario definidos por las delegaciones provinciales electorales en coordinación con la Dirección Nacional de Capacitación Electoral;
2. Asistir el día de las elecciones al recinto electoral asignado;
3. Registrar su asistencia con el coordinador de mesa (líder);
4. Instalar la mesa de atención preferente a las 06:30;
5. Llenar correctamente las fichas de registro y uso de la mesa de atención preferente femenino y masculino;
6. Comunicar a la presidenta o presidente de la Junta Receptora del Voto - JRV cuando un elector requiera votar en la mesa de atención preferente; y,
7. Transmitir las fichas de registro y uso de la mesa de atención preferente para femenino y masculino, a través del Sistema Integral del Día de las Elecciones (SIDE) una vez terminada la jornada electoral; y, entregarlas de manera física en las delegaciones provinciales electorales, que serán las responsables de su custodia.

Artículo 7. Funcionamiento de las mesas de atención preferente.- Las actividades que se desarrollarán en las mesas de atención preferente son las siguientes:

1. Las mesas de atención preferente iniciarán su servicio a los electores desde las 07:00 hasta las 17:00;
2. Los operadores de las mesas de atención preferente informarán a los electores que lo requieran, su lugar de votación, la votación asistida y sobre la votación preferencial;
3. Los operadores de las mesas de atención preferente brindarán el apoyo para el traslado de los electores con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad) y adultos mayores, hacia la Junta Receptora del Voto en la que debe sufragar;
4. Los operadores de las mesas de atención preferente proporcionarán las papeletas electorales en plantilla braille a las personas con discapacidad visual que lo soliciten; el elector en compañía del operador de la mesa de atención preferente, deberán dirigirse con las plantillas braille hacia la Junta Receptora del Voto donde está empadronado. Una vez que ha realizado el sufragio devolverá las plantillas al operador de la mesa de atención preferente que se encontrarán fuera de la misma;
5. Los operadores de las mesas de atención preferente trasladarán conjuntamente con la o el Presidente de la Junta Receptora del Voto, las papeletas de votación, padrón electoral y certificado de votación de la o el ciudadano que va a ejercer su derecho al sufragio en la mesa de atención preferente, con custodia militar y acompañado de los delegados de los partidos políticos o de organizaciones sociales acreditados que así lo deseen, únicamente dentro del recinto electoral; y,
6. En los recintos electorales que no cuenten con conectividad para transmitir las fichas de registro y uso de la mesa de atención preferente, los operadores entregarán las fichas al coordinador de mesa (líder) para que las remita con el paquete electoral, y el administrador provincial del SIDE será quien las ingrese al sistema.

CAPÍTULO III

DEL MATERIAL PARA LAS MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo 8. Material electoral de las mesas de atención preferente.-

La Dirección Nacional de Logística remitirá el material electoral para las mesas de atención preferente, a los responsables de las unidades de logística en las delegaciones provinciales electorales del Consejo Nacional Electoral, quienes a su vez deberán entregarlos a los coordinadores electorales, para que lo distribuyan al personal de las mesas de atención preferente de acuerdo con el distributivo de recintos electorales, para cada elección, cuyo material a utilizar será el siguiente:

- 1) Carpas en caso de requerir;
- 2) Mesas y sillas;
- 3) Biombos para la mesa de atención preferente (2 por cada mesa);
- 4) Bolígrafos (2 por cada mesa de atención preferente);
- 5) Petos para los integrantes de la mesa;
- 6) Fichas de registro y uso de las mesas de atención preferente, para femenino y masculino;
- 7) Señalética que deben ser colocados en un lugar visible;
- 8) Banner identificativo de la mesa de atención preferente;
- 9) Papeletas electorales en plantillas braille para las dignidades que el Pleno del Consejo Nacional Electoral determine.

Artículo 9. Retorno del material electoral de la mesa de atención preferente.- Una vez finalizado el sufragio (17H00), el personal asignado a las mesas de atención preferente desmontará la mesa de atención preferente; y, entregarán los materiales referidos en el artículo 8 del presente reglamento al Coordinador del recinto electoral respectivo.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las personas con discapacidad visual que no requieran la papeleta electoral en la plantilla braille, podrán solicitar la asistencia de cualquier persona para ejercer su derecho al voto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Instructivo para las Mesa de Atención Preferente, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-19-5-9-2016** de 5 de septiembre del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 869 del 25 de octubre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicado en la página web institucional.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-4-15-1-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y con la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **1.** Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) **9.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos (...)”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente desde el 03 de febrero de 2020, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **12.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos (...)”*;
- Que el artículo 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente desde el 03 de febrero de 2020, establece: *“El Consejo Nacional Electoral, de oficio o por iniciativa de una organización política, cancela la inscripción de una organización política en los*

siguientes casos: (...) **3.** Si las organizaciones políticas de ámbito nacional no obtienen el cuatro por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales distintas y consecutivas a nivel nacional; o, al menos tres representantes a la Asamblea Nacional; o, al menos el ocho por ciento de alcaldías; o, por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país. Para el cálculo de los porcentajes y dignidades alcanzadas por cada partido y movimiento que participaron en alianza se considerará lo establecido en el respectivo acuerdo. (...) El patrimonio de las organizaciones que se extingan definitivamente, pasará a formar parte del Fondo Partidario Permanente, después de cumplir con sus obligaciones”;

- Que el artículo 327.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente desde el 03 de febrero de 2020, establece: “*El Consejo Nacional Electoral designará luego de la resolución en firme de la cancelación de una organización política, al liquidador del patrimonio de las organizaciones políticas que se encuentran incursas en las causales de los numerales 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 327*”;
- Que el artículo 21 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (Resolución No PLE-CNE-3-30-6-2017), establece: “*Resuelta la cancelación del registro de una organización política por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se procederá a la liquidación de sus activos y pasivos, y, de existir un remanente, el mismo pasará a formar parte del Fondo Partidario Permanente*”;
- Que el artículo 22 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (Resolución No PLE-CNE-3-30-6-2017), establece: “*Designación de Liquidador/a. – En la misma resolución de cancelación el Pleno del Consejo Nacional Electoral designará un liquidador/a quien pasará a ser el representante legal y extrajudicial de la organización política en liquidación, designación que se realizará previo Informe Técnico de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas*”;
- Que el artículo 23 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (Resolución No PLE-CNE-3-30-6-2017), establece: “*Del período de duración de la Liquidación. - La liquidación de organizaciones políticas con ámbito de acción nacional se realizará en el plazo máximo de ciento ochenta días; la de los movimientos con ámbito de acción provincial, se realizará en el plazo máximo de noventa días; y, la de movimientos con ámbito*

de acción cantonal, parroquial y del exterior, se realizará en el plazo máximo de treinta días. " El Pleno del Consejo Nacional Electoral podrá resolver la prórroga de este plazo, siempre que el liquidador/a presente documentación que lo justifique.";

- Que el artículo 25 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (Resolución No PLE-CNE-3-30-6-2017), establece: *“Las funciones del liquidador/a son las siguientes: **a)** Verificar, constatar y levantar el inventario de bienes muebles e inmuebles y los estados financieros de la organización política; **b)** Solicitar al Servicio de Rentas Internas la incorporación en la razón social de la organización política, la expresión “en liquidación). **c)** Cobrar los créditos y atender las obligaciones de la organización política, en base a la disponibilidad de los recursos con los que cuenta la organización política, en base a la disponibilidad de los recursos con los que cuenta la organización política **d)** Custodiar los libros, documentación y correspondencia de esta; **e)** Enajenar los bienes cuando el avalúo no exceda de los cincuenta (50) salarios básicos unificados del trabajador en general, para lo cual deberá llevar un registro de ventas y comunicar previamente al Consejo Nacional Electoral; **f)** Cuando el avalúo de los bienes, exceda de los cincuenta (50) salarios básicos unificados del trabajador en general, solicitará autorización expresa del Pleno del Consejo Nacional Electoral para proceder con el trámite correspondiente; e **g)** Informar mensualmente de las acciones realizadas en el proceso de liquidación al Pleno del Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 32 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (Resolución No PLE-CNE-3-30-6-2017), establece: *“Informe del Liquidador/a.- Concluido el proceso de liquidación, el Liquidador/a pondrá en conocimiento del Consejo Nacional Electoral un informe completo de las operaciones de liquidación, el mismo que contendrá: **a)** Los nuevos Estados financieros; **b)** Detalle de la enajenación-venta de los bienes de la organización política; **c)** Detalle del cobro de los créditos de la organización política; **d)** Detalle del proceso de cancelación de los pasivos de la organización política; y, **e)** Pago de impuestos y obligaciones establecidos en la Ley.”;*
- Que el Máximo Órgano Electoral con Resolución No. **PLE-12-22-11-2019** de 22 de noviembre de 2019, estableció: **“Artículo Único.-** *Nombrar al ingeniero **PINO ZAPATA GUIDO JOSÉ**, como Liquidador de las organizaciones políticas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales, conforme lo establecido en el numeral 4 de las*

Resoluciones PLE-CNE-8-31-10- 2019 y PLE-CNE-9-31-10-2019 de 31 de octubre de 2019 (...)”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con resolución No. **PLE-2-27-1-2024**, de fecha 27 de enero de 2024, resolvió: “**Artículo 1.- CANCELAR** la inscripción de la organización política *Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, por encontrarse incurso en la causal de cancelación determinada en el numeral 3 del artículo 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...)*”;
- Que la Coordinación Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0387-M, de 28 de febrero de 2024, en aplicación del inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público como también del párrafo octavo del artículo 143 y el literal f) del artículo 146 del Reglamento General de Ley Orgánica del Servidor Público, procedió a dar por terminado el contrato de servicios ocasionales del ingeniero Guido José Pino Zapata, Coordinador de Organizaciones Políticas - Liquidador;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. **PLE-CNE-3-9-2-2024**, de fecha 02 de febrero de 2024, resolvió: “**Artículo 1.- NEGAR** la petición de corrección presentada por el señor Wilfrido René Espín Lamar, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE2-27-1-2024 de 27 de enero de 2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por cuanto se ha determinado que la resolución es clara, completa, legítima y congruente, está apegada al ordenamiento jurídico vigente, no es obscura; y, ha resuelto todos los puntos sometidos a su consideración, por lo que goza de las presunciones de legalidad y legitimidad; dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales, legales y reglamentarios, que rigen la administración electoral en derechos de participación política; por tal razón, no se enmarca en lo establecido en el artículo 241 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. **PLE-CNE-3-18-6-2024**, de fecha 18 de junio de 2024, resolvió: “**Artículo 1.- DESIGNAR** al abogado Luis Felipe Viera Carrillo, Coordinador de Organizaciones Políticas en calidad de Liquidador del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, con ámbito de acción nacional, cuyas funciones las ejecutará de conformidad y en el plazo establecido en los artículos

23 y 25 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas (...);

- Que la Coordinación Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-2773-M, de 09 de septiembre de 2024, en aplicación del inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público como también del párrafo octavo del artículo 143 y el literal f) del artículo 146 del Reglamento General de Ley Orgánica del Servidor Público, procedió a dar por terminado el contrato de servicios ocasionales del Abg. Luis Felipe Viera Carrillo, Coordinador de Organizaciones Políticas;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-5-7-11-2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024, misma que en su parte pertinente indica: **“Artículo 1.- DESIGNAR a la magíster Marla Mishell Alcívar Peña, Coordinadora de Organizaciones Políticas, en calidad de Liquidadora de la organización política cancelada: Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, con ámbito de acción nacional, cuyas funciones las ejecutará de conformidad y en el plazo establecido en los artículos 23 y 25 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas. (...)**”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2024-3033-M, de 30 de noviembre de 2024, la actual liquidadora Marla Mishell Alcivar Peña, puso en conocimiento la Solicitud de Socialización del Primer Informe mensual de Liquidación del "Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35"; obteniendo como respuesta el memorando Nro. CNEDNOP-2024-3139-M, de fecha 13 de diciembre 2024, donde se solicita “fin de que se realice ampliación; aclaración y corrección de los numerales cinco; y siete del informes antes mencionado”; siendo socializado con las autoridades por medio de correo zimbra del Director de Organizaciones Políticas (E), Ing. Martín Reyes, en fecha 19 de diciembre 2024;
- Que en el informe No. 001-DNOP-MMAP-CNE-2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2024-2533-M de 31 de diciembre de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Subrogante y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, se desprende: **“ANÁLISIS: Si bien existen normativas generales que abordan diversos aspectos relacionados con la constitución, funcionamiento y eventual cancelación de una organización política, dichas normativas no siempre incluyen**

procedimientos específicos sobre los procedimientos que deben seguirse para la liquidación efectiva de la misma. Otro reto considerable que enfrenta la liquidación de organizaciones políticas es la **insuficiencia de recursos humanos** de apoyo para el liquidador designado, con el fin de llevar a cabo las diversas actividades administrativas, legales y operativas necesarias para completar este proceso de manera efectiva. La liquidación de una organización política no es una tarea sencilla ni exenta de complejidad. Esta implica una serie de procedimientos técnicos y legales que requieren una intervención especializada, tales como el cierre formal de cuentas bancarias, la liquidación de bienes y activos, el cumplimiento de obligaciones fiscales, la extinción de filiales o asociaciones relacionadas, reorganización de registros e información que debe ser archivada correctamente. La **carencia de personal especializado** para gestionar todas estas tareas puede resultar en un retraso significativo en el proceso de liquidación. Especialmente en organizaciones políticas de gran envergadura o con estructuras complejas, la escasez de recursos humanos capacitados en áreas específicas dificulta el avance de las actividades necesarias para la liquidación. En resumen, la falta de un protocolo para la ejecución de actividades de liquidación y extinción de organizaciones políticas, al igual que de recursos humanos suficientes constituye una combinación de factores críticos que obstaculizan la correcta y eficiente liquidación de organizaciones políticas. Para abordar estos desafíos, es fundamental que las autoridades correspondientes contribuyan en la gestión adecuada para el proceso de liquidación, garantizando la transparencia y la correcta resolución de asuntos pendientes.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPALDO	SITUACIÓN ACTUAL
Gestión para envío de oficios a los Registros de la Propiedad de cada Cantón.	Verificación de bienes inmuebles a nombre de la Organización Política Cancelada.	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2980-M: <ul style="list-style-type: none"> • CNE-DPE-2024-0753-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPE-2024-0755-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPE-2024-0756-OF de fecha 26 de 	En espera de respuesta.

		<p>noviembre 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • CNE-DPE-2024-0757-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPE-2024-0758-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPE-2024-0759-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1811-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1810-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1809-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1808-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1807-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1806-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1805-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1804-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1803-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1802-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1801-OF de fecha 28 de noviembre 2024 	
--	--	--	--

		<p>2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • CNE-DPM-2024-1800-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1799-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1798-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1797-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1796-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1795-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1794-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1793-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1792-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1791-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPM-2024-1779-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPGY-2024-007-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPSE-2024-1605-M de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPSE-2024-0356-OF de 	
--	--	--	--

		<p>fecha 28 de noviembre 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • CNE-DPSE-2024-0355-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPSE-2024-0357-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2094-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2095-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2096-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2097-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2098-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2099-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2099-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPI-2024-2099-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • 01-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 02-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 03-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 04-27-11- 	
--	--	---	--

		<p>2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 06-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 07-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • 8-27-11-2024-CNE-DPPCH de fecha 27 de noviembre de 2024 • CNE-DPPCH-2024-1686-M de fecha 09 de diciembre 2024 • CNE-DPT-2024-1451-M de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPT-2024-1198-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • CNE-DPT-2024-1193-OF de fecha 28 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • 352-DPCH-CNE-2024 de fecha de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0238-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0238-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0239-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0240-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0241-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0242-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0243-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE- DPC-2024-0244-0F de fecha 26 de noviembre 2024 • 0225-CNE-DPA-2024 de fecha de fecha 28 de 	
--	--	--	--

		<p>noviembre 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1689-MVGQ-DPES-CNE-2024 de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPEN-2024-009-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-0010-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-008-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-007-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-007-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPN-2024-4056M de fecha 28 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-006-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-007-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-008-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-009-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • CNE-DPEN-2024-0010-OF de fecha 25 de noviembre de 2024 • 0151-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 • 0152-D-CNE-DPZCH-2024 de 	
--	--	--	--

		<p>fecha 26 de noviembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0154-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0155-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0156-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0157-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0157-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0158-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • 0159-D-CNE-DPZCH-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 • CNE-DPG-2024-0340-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPG-2024-0338-OF de fecha 26 de noviembre 2024 • CNE-DPG-2024-0339-OF de fecha 26 de noviembre 2024 	
Solicitud al Servicio de Rentas Internas (SRI)	Que se incluya dentro de la Razón social del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, con ámbito de acción nacional, con número de RUC 1792048281001,	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2968-M	En proceso.

	la expresión “en liquidación”.		
Solicitud de ampliación de información a la Organización Política Cancelada.	La información remitida no cuenta con documentación sobre las contrataciones que aduce tener la Organización Política con terceros.	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2966-M	En espera de respuesta.
Solicitud a la Superintendencia de Bancos.	Verificación de cuentas bancarias que mantenga la Organización Política Cancelada.	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2991-M	En espera de respuesta.
Solicitud de información al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Verificación de relaciones laborales que pudiera mantener la Organización Política Cancelada.	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2993-M	En espera de respuesta.
Solicitud de información al Ministerio de Trabajo.	Verificación de haberes laborales pendientes.	Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2999-M	En espera de respuesta.

OBSERVACIONES: Considerando que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificó mediante oficio Nro. CNE-SG-2024-00066-OF, de fecha 27 de febrero de 2024, al señor Wilfrido René Espín Lamar; Representante Legal del del “Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35”, con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-27-1-2024, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 08-PLE-CNE-2024, de 27 de enero de 2024, misma que en su parte pertinente dispone: “Artículo 1.- CANCELAR la inscripción de la organización política Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, por encontrarse incurso en la causal de cancelación determinada en el numeral 3 del artículo 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”

Toda vez que el exrepresentante de la Organización Política debía entregar la documentación completa conforme lo establecido en el artículo en referencia hasta el día 06 de febrero de 2024.

No obstante, la documentación referida fue presentada y firmada por el Dr. René Espín Lamar de manera incompleta, en fecha 21 de

octubre 2024, en formato original y copias simples, a través de ingreso por Secretaría General, en tres tomos repartidos en 243F (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES FOJAS); 226F (DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS FOJAS); 334F (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO FOJAS). Esta situación imposibilitó la elaboración del acta de entrega-recepción, ocasionando un retraso en el proceso de liquidación del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), Lista 35, sin embargo se solicitó mediante Oficio a la Organización Política la documentación necesaria para el desarrollo del proceso de liquidación, de igual manera tomando en consideración la fecha de designación de la nueva liquidadora el 7 de noviembre 2024; y, la recepción de la documentación por parte de misma en fecha 18 de noviembre 2024.

El proceso de verificación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Organización Política Cancelada se encuentra actualmente en curso, mediante consultas a los Registros de la Propiedad de los diferentes cantones a nivel nacional. Esto se debe a que la documentación presentada por la referida organización, en formato de copias simples, indica la existencia de bienes inmuebles, sin embargo no proporciona claridad sobre el estado jurídico de los mismos, siendo así que dentro de los anexos al memorando Nro. CNE-SG-2024-6190-M, de fecha 21 de octubre 2024, la Organización Política hace constar, dentro del apartado “Activos Fijos”:

BIEN INMUEBLE	CIUDAD	PARROQUIA	UBICACIÓN	NÚMERO PREDIAL	VALOR REGISTRO
Sede matriz	QUITO	RUMIPAMBA	Oe 38 ANTONIO DE ULLO N25-48	186484	245.000,00
Sede Cuenca	CUENCA	EL VECINO	HEROES DE VERDELOMA No. L-5	02-01-006-005-00	128.000,00
Terreno	TENA	TENA	COLONSO CALLE CALICUCHIMA Y JORGE PALMAQUI	48236	37.000,00
TOTAL					410.000,00

Careciendo de evidencia alguna sobre el perfeccionamiento de contrato de compra-venta, en la propiedad de Azuay-Cuenca (Los demás bienes se encuentran siendo verificados).

De igual manera, se debe considerar que, una vez que se obtenga la información, será indispensable contar con personal debidamente capacitado y certificado para verificar, constatar y levantar el inventario de bienes muebles e inmuebles y estados financieros de

la organización política, esto con apoyo de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.

Una vez concluida la incorporación de la expresión “EN LIQUIDACIÓN” en la razón social del “MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35” en el Servicio de Rentas Internas (SRI), por pedido de la liquidadora, mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2968-M, de fecha 21 de noviembre 2024, se ha constatado que el estado del Registro Único de Contribuyentes (RUC) continúa como “activo”, conforme lo determina la normativa legal vigente.

En este contexto, se considera imprescindible evaluar la necesidad de continuar con la rendición de declaraciones. Para tal efecto, se sugiere disponer de personal con el perfil profesional adecuado, **preferentemente con formación en contabilidad o áreas afines**, para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, contando con el apoyo de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política”;

Que con informe No. 001-DNOP-MMAP-CNE-2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-2533-M de 31 de diciembre de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Subrogante y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, dan a conocer: **“CONCLUSIONES:** Por medio del presente, y en virtud de la revisión exhaustiva de la documentación remitida por la Organización Política Cancelada, se ha determinado que la misma se encuentra incompleta, lo que imposibilita la realización de una gestión expedita y adecuada. La falta de documentos o información esencial obstaculiza el desarrollo del proceso, impidiendo una tramitación eficiente y conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo, con respecto a las diligencias realizadas con el objetivo de llevar a cabo la liquidación de la Organización Política Cancelada “MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35”, se informa que aún se encuentran en curso y proceso de tramitación. En consecuencia, se solicita formalmente una ampliación del plazo originalmente establecido para asegurar el cumplimiento íntegro de las disposiciones concernientes a la liquidación de la referida organización. **RECOMENDACIÓN:** En base a los antecedentes expuestos, la Liquidadora de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, tiene a bien sugerir a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral. **CONCEDER** a la liquidadora de Organizaciones Políticas

la prórroga de ciento ochenta días a partir de la notificación, para la liquidación del “MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35, cancelado, esto en virtud de que la documentación se encuentra pendiente de recopilar, relacionada a los fondos entregados por concepto del fondo partidario permanente y sus respectivos balances y estados financieros, documentación que es necesaria para el proceso referido; al igual, que las respuestas de entidades públicas a las cuales se ha requerido información conforme dispone el Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No.002-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER a la liquidadora de Organizaciones Políticas la prórroga de ciento ochenta días a partir de la notificación, para la liquidación del “**MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35**”, cancelado, esto en virtud de que la documentación se encuentra pendiente de recopilar, relacionada a los fondos entregados por concepto del fondo partidario permanente y sus respectivos balances y estados financieros, documentación que es necesaria para el proceso referido; al igual, que las respuestas de entidades públicas a las cuales se ha requerido información conforme dispone el Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la Organización Política Cancelada “**MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35**” con el informe Nro. 001-DNOP-MMAP-CNE-2024, de 29 de noviembre de 2024, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-5-15-1-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales; de conformidad a lo establecido en esta Ley y su Reglamento (...)”*;
- Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”*;
- Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...)”*;
- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de*

veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema”;

Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)”;*

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local”;*

Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Observación Electoral.-** *Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley”;*

Que el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales.-** *Las personas naturales cumplirán los siguientes requisitos para acreditarse como observadores nacionales: 1. Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción; 2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación; 3. No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato; 4. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza; 5. No ser servidor de la Función Electoral; y, 6. Estar habilitado como observador electoral”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Documentos habilitantes para personas naturales**

nacionales.- Las personas naturales para ser acreditados como observadores electorales nacionales presentarán la siguiente documentación: **1.** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **2.** Copia legible de la cédula de ciudadanía, y; **3.** Dos fotografías a color actualizadas”;

Que el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales.-** Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores nacionales, cumplirán los siguientes requisitos: **1.** Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia; **2.** Que los delegados de las personas jurídicas nacionales, cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales; **3.** Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y, **4.** Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales.-** Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores electorales nacionales, presentarán la siguiente documentación: **1.** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **2.** Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa; **3.** Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social; **4.** Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y, **5.** Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía”;

Que el artículo 8 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Requisitos y documentos habilitantes para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.-** Para que las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean acreditadas como observadores electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos habilitantes: **1.** Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador; **2.** Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción; **3.** Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte; **4.** Dos fotografías a color actualizadas; **5.** Formulario de

solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **6.** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato; **7.** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política, social o alianza; **8.** No ser servidor de la Función Electoral; y, **9.** Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Convocatoria.-** El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Recepción de formularios de acreditación.-** La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones, misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes”;

Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Informe de acreditación.-** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente.”;

Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Resolución de acreditación y notificación.-** El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales

nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-1-9-2-2024** de 9 de febrero de 2024, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el “*Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025*” (...) **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del “*Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025*”; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-2-9-2-2024** de 9 de febrero de 2024, resolvió: **“Artículo 1. -** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las “*Elecciones Generales 2025*”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2. -** Declarar el inicio del proceso electoral para las “*Elecciones Generales 2025*”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resoluciones No. **PLE-CNE-1-20-2-2024-SS** de 20 de febrero de 2024 y No. **PLE-CNE-3-28-2-2024** de 28 de febrero de 2024, resolvió aprobar las actualizaciones del Calendario Electoral de las “*Elecciones Generales 2025*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-1-5-4-2024-R** de 5 de abril de 2024, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72)**, para las Elecciones Generales 2025”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-1-26-6-2024** de 26 de junio de 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Generales 2025 (...) El proceso de acreditación se realizará en tres periodos durante el año 2024, acorde a lo descrito a continuación: (...) **3.-** Desde el viernes 8 de noviembre al jueves 12 de diciembre (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-2-12-8-2024** de 12 de agosto de 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** Acreditar como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025” a QUINCE (15) personas naturales nacionales que cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral (...) **Artículo 2.-** Negar la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025” a CATORCE (14) personas naturales nacionales que incumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. **PLE-CNE-1-5-10-2024-SS** de 5 de octubre de 2024, resolvió: “**Artículo 1.- ACREDITAR** como observadoras y observadores electorales, para las “Elecciones Generales 2025” a NOVENTA (90) personas naturales nacionales; y, CUATRO (4) personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, que cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral (...) **Artículo 2.- NEGAR** la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025” a TREINTA Y TRES (33) personas naturales nacionales que, incumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral (...)”;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0029-M de 10 de enero de 2025, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunta el “**INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS “ELECCIONES GENERALES 2025” – TERCER PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**”, que en su parte pertinente, establece: “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.** En cumplimiento

a lo establecido en la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las “Elecciones Generales 2025”, el tercer periodo de recepción de solicitudes de acreditación permaneció abierto desde el viernes 8 de noviembre al jueves 12 de diciembre de 2024. Una vez concluido el periodo de recepción se determinó la existencia de un total de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) solicitudes de acreditación, entre personas naturales y jurídicas nacionales y personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

Tabla 1: Número de solicitudes recibidas	
Tipo	Número de solicitudes
Personas Naturales	179
Personas Jurídicas	2
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	1
TOTAL	182

Tabla 2: Total de personas para la fase de verificación de requisitos	
Tipo	Total
Personas Naturales	179
Delegados de Personas Jurídicas	82
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	1
TOTAL	262

Se recibieron CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) solicitudes de acreditación, a través del formulario en línea habilitado en la página web institucional, y TREINTA Y CINCO (35) en formato físico, remitidas a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral (DNRICOE), para la respectiva verificación de requisitos.

Adicionalmente, las Delegaciones Provinciales Electorales donde no se presentaron solicitudes, certificaron mediante memorando dirigido al Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, que no existieron solicitudes durante el periodo aprobado.

Tabla 3: Solicitudes físicas recibidas		
Origen	Número de solicitudes y forma de reenvío	Certificación
Secretaría General	SEIS (6) solicitudes remitidas mediante memorandos: - CNE-SG-2024-6933-M - CNE-SG-2024-6934-M - CNE-SG-2024-6935-M - CNE-SG-2024-6936-M - CNE-SG-2024-7249-M - CNE-SG-2024-6609-M y su alcance CNE-SG-2024-7039-M	CNE-SG-2024-7283-M En la certificación se detalla la recepción de siete solicitudes, no obstante, dos pertenecen a la misma persona debido a que se envió a corregir la documentación.
Azuay	CERO (0)	CNE-UPSGA-2024-0185-M

Bolívar	VEINTITRÉS (23) solicitudes remitidas mediante memorando Nro. CNE-DPB-2024-2928-M	CNE-UPSGB-2024-0209-M
Cañar	CERO (0)	CNE-DPC-2024-3711-M
Carchi	UNA (1) solicitud remitida mediante correo electrónico de 12 de diciembre	CNE-DPCA-2024-2216-M con alcance CNE-DPCA-2024-2218-M
Chimborazo	CERO (0)	CNE-DPCH-2024-2415-M
Cotopaxi	CERO (0)	CNE-UPSGCX-2024-0705-M
El Oro	CERO (0)	CNE-UPSGEO-2024-0092-M
Esmeraldas	UNA (1) solicitud remitida mediante memorando Nro. CNE-DPE-2024-1323-M	CNE-UPSGE-2024-0243-M
Galápagos	CERO (0)	CNE-DPG-2024-2199-M
Guayas	UNA (1) solicitud remitida mediante correo electrónico de 9 de diciembre. Se presentó un alcance a la solicitud, mismo que fue puesto en conocimiento de la DNRICOE mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-7262-M	CNE-UPSGG-2024-0387-M
Imbabura	CERO (0)	CNE-UPSGI-2024-0672-M
Loja	CERO (0)	CNE-UPSGL-2024-1142-M
Los Ríos	CERO (0)	CNE-UPSGLR-2024-0216-M
Manabí	CERO (0)	CNE-UPSGM-2024-1853-M
Morona Santiago	CERO (0)	CNE-DPMS-2024-3742-M
Napo	CERO (0)	CNE-UPSGN-2024-0634-M
Orellana	CERO (0)	CNE-UPSGO-2024-0232-M
Pastaza	CERO (0)	CNE-UPSGPZ-2024-0284-M
Pichincha	DOS (2) solicitudes remitidas mediante correos electrónicos de 18 y 19 de noviembre	CNE-UPSGP-2024-0499-M
Santa Elena	CERO (0)	CNE-UPSGSE-2024-0151-M
Santo Domingo	CERO (0)	CNE-UPSGSDT-2024-0112-M
Sucumbios	CERO (0)	CNE-DPS-2024-0938-M
Tungurahua	UNA (1) solicitud remitida mediante correo electrónico de 10 de diciembre	CNE-UPSGT-2024-0572-M
Zamora Chinchipe	CERO (0)	CNE-UPSGZC-2024-0131-M

Con el objetivo de garantizar la participación de las y los solicitantes, la DNRICOE informó mediante correo electrónico sobre las novedades en la presentación de documentos habilitantes, es decir, el formulario de solicitud de acreditación, documento de identidad, fotografías y/o documentación de las personas jurídicas, a fin de que fueran subsanadas oportunamente.

Para verificar el cumplimiento de requisitos, la DNRICOE revisó la documentación presentada por los solicitantes, cotejó sus propias bases de datos y solicitó información al Tribunal Contencioso Electoral y las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral.

Tabla 4: Verificación de requisitos		
Requisito	Forma de verificación	Resultado de la verificación
<i>Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción</i>	<i>La edad y nacionalidad de las y los solicitantes fue verificada a través del documento de identidad</i>	<i>La totalidad de solicitantes cumple el requisito</i>
<i>Estar en goce de los derechos políticos o de participación</i>	<i>Pedido de información realizado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-1054-M</i>	<i>La totalidad de solicitantes cumple el requisito, conforme lo indicado en memorando Nro. CNE-SG-2024-7401-M</i>
<i>No ser afiliado o adherente permanente de una organización política</i>	<i>Pedido de información realizado a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-1053-M</i>	<i>SESENTA (60) personas incumplen el requisito, conforme la matriz remitida mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2024-3188-M</i>
<i>No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza</i>	<i>Pedido de información realizado a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-1053-M</i>	<i>La totalidad de solicitantes cumple el requisito, conforme lo indicado en memorando Nro. CNE-DNOP-2024-3188-M</i>
<i>No ser servidor de la función electoral</i>	<i>Pedidos de información realizados al Tribunal Contencioso Electoral y la Dirección Nacional de Talento Humano mediante oficio Nro. CNE-PRE-2024-0824-OF y memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-1055-M, respectivamente</i>	<i>La totalidad de solicitantes cumple el requisito, conforme lo indicado en oficio Nro. TCE-SG-2024-0299-O y memorando Nro. CNE-DNTH-2024-3049-M</i>
<i>Estar habilitado como observador electoral</i>	<i>Revisión de matrices sobre presentación de informes en procesos electorales pasados</i>	<i>CINCO (5) solicitantes incumplen el requisito por no haber presentado el informe de observación electoral en procesos electorales pasados</i>
<i>Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación</i>	<i>Pedido de información realizado a la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-1056-M</i>	<i>El solicitante cumple el requisito, conforme lo indicado en memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1090-M</i>

Personas naturales nacionales

Conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para participar en el proceso de observación electoral, las personas naturales nacionales deberán cumplir con los

siguientes requisitos para acreditarse como observadores electorales:

- (R1) Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
- (R2) Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
- (R3) No ser afiliado o adherente permanente de una organización política;
- (R4) No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza;
- (R5) No ser servidor de la Función Electoral; y,
- (R6) Estar habilitado como observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral, las personas naturales debían presentar los siguientes documentos habilitantes:

- (D1) Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- (D2) Copia legible de la cédula de ciudadanía; y,
- (D3) Dos fotografías a color actualizadas.

Una vez que la DNRICOE recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 5: Requisitos y documentos habilitantes – Personas naturales nacionales											
N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	R6	D1	D2	D3
1	HARRY SUN	SORIA LAMAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	EVELYN LISETH	BAJAÑA SUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	CRUZ MARIA	BAJAÑA RAMIREZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	LUIS FERNANDO	PERALTA CHAMBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	EDWIN VICENTE	YAGUACHI ZUMBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	RAFAEL	RIOFRIO ROMAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	JUAN ELIAS	MALDONADO FREIRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	MARIA ELENA	LASSO GUAMAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	JORDY RAMIRO	CABRERA RAMOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	DIANA VERONICA	ZHINDON ABAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	JENNYFER PAULINA	PAREDES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

12	CYNTHIA MISHEL	GUDIÑO FLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	ANDREA DE LOS ANGELES	ROSETO CARRERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	JOEL SANTIAGO	ALVAREZ MERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	REBECA XIOMARA	REIBAN JAIME	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	CHELSEA REBECA	SAAVEDRA ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	ANGGYE NINOSKA	BRAVO CARREÑO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	WILLIAM ALFREDO	BAQUE ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	RONALD EMILIO	MIELES CAMPOVERDE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	MIRIAN MARISELA	MORA URIARTE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	ANGELA MARCELA	JIMENEZ MORALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
23	DIANA DANIELA	BORBOR MURILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	ELSIE YOLANDA	VARGAS HERRERA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
25	DANIELA ESTEFANI	PAREDES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
27	ITALO RENE	MUÑOZ LUCIO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
28	ALEXANDER INAHIN	TARIS ALMACHE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
29	JASON PAUL	LOZA LOPEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
30	ALBA ESTEFANIA	PILAMUNGA COBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	JENNY TERESA	LAZO VALERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	ANGELA SANTA	JIMENEZ BAILON	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	LEYLA XIOMARA	MOREIRA CALDERON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
34	MAXIMO AGUSTIN	JIMENEZ ACOSTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	WILLIAM ALDRIN	TAPIA SISA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	GABRIEL EMANUEL	TOALA JIMENEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	MIRKA JENNIFER	FARIAS MORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	JORGE RICARDO	TUTILLO SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	JONATHAN SEBASTIAN	AREVALO COFRE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	RICARDO VIDAL	VINUEZA ANDRADE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	FREDY RENE	ESPAÑA ROCA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	FAUSTO WILLIAM	SALAS BARRIGA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	WASHINGTON LENIN	OREJUELA BONILLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

44	GEMA MERCEDES	MENDOZA ALCIVAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
45	DANNY NESARETH	CARANQUI AUCANSHALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	WILFRIDO AUGUSTO	PALTIN LABANDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	MIGUEL ANGEL	MACIAS RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	IVAN PATRICIO	MANTILLA MORALES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	NAYELI NICOLE	MANTUANO MERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	MARCEL RENE	RAMIREZ RHOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	DIEGO ANDRES	OCHOA ASANZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	PEDRO	MARTINEZ YANEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	VITERVO RAUL	NUÑEZ COCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	HUMBERTO MESIAS	SANTACRUZ LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	CHRISTIAN RAFAEL	GUANANGA GALEAS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	SANTIAGO GABRIEL	JIMENEZ FERNANDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	CAMELIA FRANCISCA	FERNANDEZ COLOMA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	LEOPOLDO ANDRES	GALARZA MOSCOSO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	MARIA ESTHER	MARIN ROMERO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	SULAY IRENE	MORENO JIMENEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	MARITZA ISABEL	PALACIOS GALAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	JULISSA ROXANA	PLUAS FREIRE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	KLEBER XAVIER	PONCE PALACIOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	GINA PATRICIA	RIVERA FREIRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	ANDRES DAVID	VARGAS PLUA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	ERWIN RICARDO	CAMPOVERDE MORA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	MICHELLE STEPHANIE	MALO RIVERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	ERICK FRANCISCO	SALAZAR CASTRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
70	ELYANA JULEYSI	RIVERA CISNEROS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	MARIA ALEJANDRA	CRUZ QUIMIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
72	ADRIANA LISSETTE	LOOR ZAMBRANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
73	FLOR MARIA	MORANTE DIAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	CHRISTIAN ISAAC	POZO ALCIVAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
75	AMY DAYHANA	REASCO PERALTA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

76	ALLISSON YAXELINE	RIVERA CRUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
77	YENNY ARIANA	CARLIN MEJIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
78	ANTHONY JAVIER	VALENCIA MEJIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	JENNIFER KARINA	ZAMBRANO ABAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	JESSICA EMPERATRIZ	BRAVO CHAVEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
81	EDWIN ANDRES	BUSTAMANTE VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
82	DENNY GONZALO	GUZMAN MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
83	RAQUEL IVONNE	MAQUILON BONE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
84	CHRISTIAN EDUARDO	ZAMBRANO RUALES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
85	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
86	LADY STEFANI	GUEVARA ANAYA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
87	SARA TAMARA	CASTILLO SOLIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
88	EVELYN MARCELA	MEJIA MORLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
89	AARON SANTIAGO	ROCA BURGOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
90	JAMES JAVIER	JIMENEZ VALENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
91	MARTHA LEONOR	VALENCIA ARAMBULO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
92	JOSE ALEJANDRO	VERA CASTILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
93	GENESIS ROMINA	REASCO PERALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
94	FABIOLA IRENE	BURGOS VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
95	ZEUS ALFONSO	PAREDES VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
96	PABLO ALEJANDRO	MORAN MORA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
97	GRACE CAROLINA	SOLIS LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
98	KATHERINE LISSETTE	DE LA TORRE AMAGUANA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
99	STEVEN ALBERTO	TOGRA PILATAXI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
100	FRANCESCO VICENTE	TOGRA PILATAXI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
101	KATHERINE ELIZABETH	GUAYCHA VILLON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
102	JORGE LUIS	CARRION ARMIJOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
103	DANIELA CAROLINA	SANTOS MONTOYA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
104	LUIS HUMBERTO	CAMPOVERDE GUILLEN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
105	CARLOS OMAR	ESPINOZA TORRES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
106	ANA ISABEL	PLUAS MEDINA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

107	ALONDRA ISABEL	ARELLANO CABAL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
108	MARIA PIEDAD	SOLANO SUAREZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
109	MARIUXI ROXANA	IBARRA SOLANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
110	ISMAEL ALEJANDRO	GERARDI MARCOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
111	JORDY ALEXANDER	PRIAS SAMANIEGO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
112	KEYLA DOMENICA	MOLINA ROSADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
113	SARA NOEMI	DE LA ROSA SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
114	EMILY LILIBETH	NAVARRETE CHILAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
115	STEVEN WLADIMIR	PACHECO OROSCO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
116	FLOR MARIA	SARANGO BUENO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
117	DARIO RENE	COBOS NAVARRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
118	PAMELA GABRIELA	YAGUAL YAGUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
119	MARIA ESTHER	SUAREZ HIDALGO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
120	JANDRY TOBIAS	FERNANDEZ ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
121	MIRIAN DENISSE	HERNANDEZ SAVERIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
122	CARLOS ESTALESMIT WILLAM	MONTENEGRO ARMAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
123	ABRAHAM LEONARDO	GRIJALVA CALERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
124	PABLO GENARO PATRICIO	AREVALO MOSQUERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
125	EDGAR SANTIAGO	NEGRETE GUERRERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
126	JONATHAN GABRIEL	PEREZ ABAD	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
127	INES ELINA	VILLACRES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
128	JOSE SERGIO	FAJARDO JAIGUA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
129	GABRIELLA NYCOLE	GUERRERO SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
130	JADIRA LIZETH	AYO LASSO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
131	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
132	LORENA DE LAS MERCEDES	LASCANO VACA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
133	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
134	ANGELA LISBETH	POVEDA MORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
135	RUBEN ALEXANDER	POVEDA MORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
136	ALAIN HUGO	ESPINOSA BOLAÑOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
137	RICHARD	HEREDIA SAFLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

	ANDRES										
138	LUIS GERMAN	PARRA ALVARRACIN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
139	IVONNE VIRGINIA	ESPINOSA UBILLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
140	JOSE MOISES	NUÑEZ MEJIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
141	LAURO MIGUEL	TORRES ENCALADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
142	ERICKA PAOLA	FERAUD NOROÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
143	SOMMER XAVIER	QUIMIS PEÑA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
144	EDUARDO HOMERO	LOPEZ ANDRADE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
145	MARIA ESTHER	SUAREZ ORTIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
146	HEIDY SONIA	MERA CHAVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
147	JONATHAN CRISTIAN	SARAGURO RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
148	JONATHAN DAVID	ENRIQUEZ AYABACA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
149	NATALIA MISHHELL	ZUÑIGA PORRAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
150	GEOVANNY FERNANDO	ARIAS VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
151	TITO JAZMANI	VERA ALVARADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
152	NAYELHI NICOLE	AYALA MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
153	PAMELA YAJAIRA	CASTRO QUIISHPE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
154	KATHERINE LIZETH	GARCIA CARRASCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
155	GABRIEL ALEXANDER	CASTRO QUIISHPE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
156	ERIKA MICHELLE	MAYORGA MOLINA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
157	SANTIAGO JAVIER	CEVALLOS GOYES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
158	ISRAEL MAURICIO	VILLACRES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
159	EMANUEL	VASCONEZ VASCONEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
160	KATTIA MISHHELL	SALAZAR GOYES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
161	MARCELA VERONICA	PINEDA FUENMAYOR	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
162	FRANCHESKA YARELIS	NARANJO BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
163	JOSELINE KAROLINA	MONTERO CEVALLOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
164	ALIZON MELIZA	MONTERO CEVALLOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
165	KEVIN DAVID	GARCIA GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
166	ABEL MATEO	GOYES SILVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
167	JANINA XIMENA	GOYES TIXI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
168	ROBERTO JAVIER	LOMAS BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
169	JULIO REMIGIO	ESCOBAR PEREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

170	JUAN CARLOS	ESCOBAR CARVAJAL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
171	WILLIAN SANTIAGO	ESCOBAR ARAGON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
172	MELANY SALETH	CEVALLOS GOYES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
173	SANTIAGO JAVIER	CARDENAS PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
174	SEGUNDO ARNULFO	ESCOBAR NARANJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
175	CARLA DOMENICA	BORJA ESCOBAR	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
176	LUIS FELIPE	BORJA ESCOBAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
177	HERNAN GUILLERMO	BORJA NARANJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
178	SERGIO HUMBERTO	BORJA NARANJO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
179	DHARLA CRISTINA	BECERRA ALDAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Si = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

No = No cumple con el requisito o documento habilitante.

De acuerdo con la revisión de los requisitos, se pudo observar que los siguientes ciudadanos incumplieron por lo menos uno de los requisitos establecidos, esto conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 6: Incumplimiento de requisitos – Personas naturales nacionales			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	INCUMPLIMIENTO
1	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	No presentó informe de observación electoral en las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino
2	ELSIE YOLANDA	VARGAS HERRERA	No presentó informe de observación electoral en las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino
3	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024
4	ITALO RENE	MUÑOZ LUCIO	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024
5	JONATHAN DAVID	ENRIQUEZ AYABACA	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024 y es afiliado/adherente permanente de una organización política
6	CRUZ MARIA	BAJAÑA RAMIREZ	Afiliado/adherente permanente de una organización política
7	RAFAEL	RIOFRIO ROMAN	Afiliado/adherente permanente de una organización política
8	MARIA ELENA	LASSO GUAMAN	Afiliado/adherente permanente de una organización política
9	RONALD EMILIO	MIELES CAMPOVERDE	Afiliado/adherente permanente de una organización política

10	MIRIAN MARISELA	MORA URIARTE	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
11	JASON PAUL	LOZA LOPEZ	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
12	ANGELA SANTA	JIMENEZ BAILON	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
13	JONATHAN SEBASTIAN	AREVALO COFRE	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
14	FREDY RENE	ESPAÑA ROCA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
15	FAUSTO WILLIAM	SALAS BARRIGA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
16	IVAN PATRICIO	MANTILLA MORALES	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
17	PEDRO	MARTINEZ YANEZ	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
18	CHRISTIAN RAFAEL	GUANANGA GALEAS	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
19	CAMELIA FRANCISCA	FERNANDEZ COLOMA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
20	MARIA ESTHER	MARIN ROMERO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
21	SULAY IRENE	MORENO JIMENEZ	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
22	JULISSA ROXANA	PLUAS FREIRE	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
23	ADRIANA LISSETTE	LOOR ZAMBRANO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
24	AMY DAYHANA	REASCO PERALTA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
25	JESSICA EMPERATRIZ	BRAVO CHAVEZ	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
26	CHRISTIAN EDUARDO	ZAMBRANO RUALES	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
27	MARTHA LEONOR	VALENCIA ARAMBULO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
28	KATHERINE LISSETTE	DE LA TORRE AMAGUAÑA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
29	LUIS HUMBERTO	CAMPOVERDE GUILLEN	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
30	CARLOS OMAR	ESPINOZA TORRES	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
31	ANA ISABEL	PLUAS MEDINA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
32	ALONDRA ISABEL	ARELLANO CABAL	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
33	MARIA PIEDAD	SOLANO SUAREZ	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
34	MARIUXI ROXANA	IBARRA SOLANO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
35	ISMAEL ALEJANDRO	GERARDI MARCOS	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
36	JORDY ALEXANDER	PRIAS SAMANIEGO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política

37	EMILY LILIBETH	NAVARRETE CHILAN	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
38	STEVEN WLADIMIR	PACHECO OROSCO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
39	FLOR MARIA	SARANGO BUENO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
40	MARIA ESTHER	SUAREZ HIDALGO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
41	JONATHAN GABRIEL	PEREZ ABAD	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
42	LORENA DE LAS MERCEDES	LASCANO VACA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
43	ALAIN HUGO	ESPINOSA BOLAÑOS	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
44	SOMMER XAVIER	QUIMIS PEÑA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
45	ERIKA MICHELLE	MAYORGA MOLINA	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
46	SANTIAGO JAVIER	CEVALLOS GOYES	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
47	MARCELA VERONICA	PINEDA FUENMAYOR	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
48	JOSELINE KAROLINA	MONTERO CEVALLOS	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
49	ALIZON MELIZA	MONTERO CEVALLOS	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
50	JUAN CARLOS	ESCOBAR CARVAJAL	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
51	CARLA DOMENICA	BORJA ESCOBAR	Afiliado/ adherente permanente de una organización política
52	SERGIO HUMBERTO	BORJA NARANJO	Afiliado/ adherente permanente de una organización política

Asimismo, de acuerdo con la revisión de los documentos habilitantes entregados, se pudo observar que los siguientes ciudadanos incumplieron la presentación de por lo menos uno de los documentos habilitantes establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 7: Falta de documentos habilitantes – Personas naturales nacionales			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	INCUMPLIMIENTO
1	LEYLA XIOMARA	MOREIRA CALDERON	Falta formulario de solicitud de acreditación
2	EMILY LILIBETH	NAVARRETE CHILAN	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
3	PAMELA GABRIELA	YAGUAL YAGUAL	Falta formulario de solicitud de acreditación
4	MARIA ESTHER	SUAREZ HIDALGO	Falta formulario de solicitud de acreditación
5	JANDRY TOBIAS	FERNANDEZ ZAMBRANO	Falta formulario de solicitud de acreditación
6	EDGAR SANTIAGO	NEGRETE GUERRERO	Formulario incorrecto y falta carta compromiso
7	RUBEN	POVEDA MORAN	Formulario y carta compromiso sin firma

	ALEXANDER		
8	LUIS GERMAN	PARRA ALVARRACIN	Formulario incorrecto y falta carta compromiso
9	NATALIA MISHHELL	ZUNIGA PORRAS	Falta formulario de solicitud de acreditación

Los ciudadanos MAXIMO ERACLIDES SORNOZA ARAUZ y JADIRA LIZETH AYO LASSO presentaron el formulario de solicitud de acreditación con el formato de las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023. En este contexto, manteniendo el criterio aplicado en el segundo periodo de acreditación para casos análogos, se recomienda aceptar como válidos los formularios.

Personas jurídicas nacionales

Conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para participar en el proceso de observación electoral, las personas jurídicas nacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditarse como observadores electorales:

- (R1) Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia;
- (R2) Que los delegados de las personas jurídicas nacionales cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
- (R3) Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
- (R4) Estar habilitado como observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante y conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral, las personas jurídicas debían presentar los siguientes documentos habilitantes:

- (D1) Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- (D2) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
- (D3) Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
- (D4) Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,

- (D5) Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía.

Una vez que la DNRICOE recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 8: Requisitos y documentos habilitantes – Personas jurídicas nacionales

N°	Nombres	R1	R2	R3	R4	D1	D2	D3	D4	D5
1	Comité Permanente de los Derechos Humanos “El Compás sobre la Escuadra en el Ecuador CPDHUEE”	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

SI = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

No = No cumple con el requisito o documento habilitante.

Tabla 9: Requisitos – Delegados de personas jurídicas nacionales

N°	Nombres	Apellidos	Persona Jurídica	R1	R2	R3	R4	R5	R6
1	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	MALLARID JULIETA	BELTRAN MEDINA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	YURI LIDER	MARTÍNEZ VELIZ	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
6	VICENTE ANTONIO	CHILUIZA PINEDA	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
7	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	JUAN ENMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	JOEL ABEL	BOLAÑOS VALVERDE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	JOSE DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	WILSON MODESTO	MORAN JACOME	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	FRANCISCO DIOGENES	BARZOLA BARZOLA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	ALISSON LISSTTE	CELLERI PAREDES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	PABLO IVAN	ALARCON GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	VICENTE	CABEZAS MANZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	ERIKA JOHANNA	MARTINEZ PARRALES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	EDILMA ESPAÑA	LUZARDO VINCES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

22	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
23	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	NORMA PATRICIA	BRIONES RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	RONNY JAVIER	SEGURA BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	JOHNNY GONZALO	SEGURA BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	PEDRO ROBERTO	ARCE VITO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
29	JORGE ALFREDO	NOBOA ALBARRACIN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
30	JORGE WASHINGTON	PASTRANA ENCARNACION	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
32	CARLOS XAVIER	BRIONES RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	JORGE EDUARDO	PASTRANA CARCHI	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
34	JACQUELINE ALEJANDRA	ORRALA CHILAN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	ROSARIO DEL SOCORRO	JUAREZ MARQUEZ DE FUENTES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	WILSON RENE	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	FREDDY OSWALDO	DIAZ PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	INGRID CAROLINA	MAZZARRI SANCHEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	ROSA MARICELA	ESPINOZA LUZARDO	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
40	JULIANA LOURDES	ZAMBRANO PINARGOTE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	STEFANY MABEL	AGUILAR MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	STALIN RENE	SACOTO ZAMBRANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	ARTURO VINICIO	ROMERO GUACHAMIN	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
44	DAYSY MARIELA	FLORES GAVILANEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
45	WASHINGTON LIZARDO	PEDROZA MEJIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	EDUARDO RAFAEL	RUIZ CASTRO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	MONICA ALEGRIA	ZAVALA MAWYIN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	FERNANDO ALFONSO	CRUZ MOSQUERA	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
51	EDWARD	BURGOS TAMA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	MARIA FERNANDA	GUERRA WILLIAMS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	MILAGROS DE LOS ANGELES	PEREZ ARIAS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ ARIAS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	IVAN FREDY	LARA NARANJO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	MARJORIE ALEXANDRA	ORTIZ VILLACIS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	CLARA LIZBETH	OTERO ORMAZA	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
59	NANCY EDELMIRA	MOREIRA SOLORZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

60	GLADYS MARIA	OBANDO MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	FANNY BIBLIANA	MOREIRA SOLORZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	NINFA AMARILIS	CEDEÑO QUIROZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	CLARA ROCIO	CEDEÑO QUIROZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	EDGAR MANOLO	CISNEROS CRUZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	ANA MARIA	CALVACHE GUEVARA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	PABLO EUGENIO	ARAUJO ALVAREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	BARBARITA DE JESUS	PASTRANA AREVALO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	MAURO MESIAS	OBANDO MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
69	CARLOS LEANDRO	BONILLA PILLIZA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
70	MACARIO VICENTE	AU HING RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	EDDY GABRIEL	REINOSO PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
72	MARIUXI ALEXANDRA	NAVAS SUAREZ	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
73	NAHOMY NINOSKA	BRIONES VALENCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	SHIRLEY MARISOL	MALDONADO GEIMON	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
75	GINA MIRELLA	YAGUAL WONG	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76	LADY DIANA	BRIONES SOLORZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
77	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	CEDHUS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
78	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	TOBIAS BENJAMIN	GUZMAN PAUCAR	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	ESTEFANIA ALEXANDRA	JARAMILLO LLERENA	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
81	DIANA MERCEDES	PARDO TOMALA	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
82	YINLONG	WANG	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Si = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

No = No cumple con el requisito o documento habilitante.

De acuerdo con la revisión de los requisitos, se pudo observar que las siguientes personas incumplieron por lo menos uno de los requisitos establecidos, esto conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 10: Incumplimiento de requisitos – Delegados de personas jurídicas nacionales			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	INCUMPLIMIENTO
1	YURI LIDER	MARTÍNEZ VELIZ	Afiliado/adherente permanente de una organización política
2	VICENTE ANTONIO	CHILUIZA PINEDA	Afiliado/adherente permanente de una organización política
3	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	Afiliado/adherente permanente de una organización política
4	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	Afiliado/adherente permanente de una organización política
5	JORGE EDUARDO	PASTRANA CARCHI	Afiliado/adherente permanente de una organización política
6	ROSA MARICELA	ESPINOZA	Afiliado/adherente permanente de una

		LUZARDO	organización política
7	ARTURO VINICIO	ROMERO GUACHAMIN	Afiliado/adherente permanente de una organización política
8	FERNANDO ALFONSO	CRUZ MOSQUERA	Afiliado/adherente permanente de una organización política
9	CLARA LIZBETH	OTERO ORMAZA	Afiliado/adherente permanente de una organización política
10	MAURO MESIAS	OBANDO MOREIRA	Afiliado/adherente permanente de una organización política
11	MARIUXI ALEXANDRA	NAVAS SUAREZ	Afiliado/adherente permanente de una organización política
12	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	Afiliado/adherente permanente de una organización política

Persona extranjera domiciliada en el Ecuador

Conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para participar en el proceso de observación electoral, las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador deberán presentar los documentos habilitantes y cumplir los siguientes requisitos para acreditarse como observadores electorales:

- (R1) Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador;
- (R2) Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
- (R3) Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
- (R4) Dos fotografías a color actualizadas;
- (R5) Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- (R6) No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato;
- (R7) No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política, social o alianza;
- (R8) No ser servidor de la Función Electoral; y,
- (R9) Estar habilitado como observador electoral.

Una vez que, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 11: Requisitos y documentos habilitantes – Persona extranjera domiciliada en el Ecuador

Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9
JORGE JAIR	GUADARRAMA TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

*Sí = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.
No = No cumple con el requisito o documento habilitante”;*

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0029-M de 10 de enero de 2025, del Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunta el “INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS “ELECCIONES GENERALES 2025” – TERCER PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES”, que en su parte pertinente, establece: **“RECOMENDACIONES:** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, conforme las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **Acreditar** como observadoras y observadores electorales, para las “Elecciones Generales 2025” a CIENTO VEINTE (120) personas naturales nacionales; DOS (2) personas jurídicas nacionales; SETENTA (70) delegados de las personas jurídicas nacionales; y, UNA (1) persona extranjera domiciliada en el Ecuador, que cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral, conforme el siguiente detalle: (...) **Negar** la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025” a CINCUENTA Y NUEVE (59) personas naturales nacionales y DOCE (12) delegados de una persona jurídica nacional, que incumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral, conforme el siguiente detalle: (...) **Disponer** a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, proceda con la notificación de la resolución adoptada a las y los acreditados, y no acreditados mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en las solicitudes de acreditación. **Disponer** a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, proceda con la capacitación y acreditación de las y los observadores electorales”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 002-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR como observadoras y observadores electorales, para las “Elecciones Generales 2025” a CIENTO VEINTE (120) personas naturales nacionales; DOS (2) personas jurídicas nacionales; SETENTA (70) delegados de las personas jurídicas nacionales; y, UNA (1) persona extranjera domiciliada en el Ecuador, que cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 12: Personas naturales nacionales acreditadas			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	HARRY SUN	SORIA LAMAN	0904545076
2	EVELYN LISETH	BAJAÑA SUAREZ	0927454603
3	LUIS FERNANDO	PERALTA CHAMBA	1104360357
4	EDWIN VICENTE	YAGUACHI ZUMBA	1103294300
5	JUAN ELIAS	MALDONADO FREIRE	0929866986
6	JORDY RAMIRO	CABRERA RAMOS	0401311550
7	DIANA VERONICA	ZHINDON ABAD	0302400643
8	JENNYFER PAULINA	PAREDES PAREDES	1750548024
9	CYNTHIA MISHEL	GUDIÑO FLORES	1003592464
10	ANDREA DE LOS ANGELES	ROSETO CARRERA	1850078948
11	JOEL SANTIAGO	ALVAREZ MERA	1314920578
12	REBECA XIOMARA	REIBAN JAIME	0954147914
13	CHELSEA REBECA	SAAVEDRA ZAMBRANO	1315903045
14	ANGGYE NINOSKA	BRAVO CARREÑO	0929179992
15	WILLIAM ALFREDO	BAQUE ZAMBRANO	0923160972
16	ANGELA MARCELA	JIMENEZ MORALES	1450124811
17	DIANA DANIELA	BORBOR MURILLO	2400039950
18	DANIELA ESTEFANI	PAREDES PAREDES	1724047814
19	ALEXANDER INAHIN	TARIS ALMACHE	0202520979
20	ALBA ESTEFANIA	PILAMUNGA COBA	0603971755
21	JENNY TERESA	LAZO VALERO	0915829063
22	MAXIMO AGUSTIN	JIMENEZ ACOSTA	0919521559
23	WILLIAM ALDRIN	TAPIA SISA	0915967772
24	MIRKA JENNIFER	FARIAS MORAN	0957395148
25	JORGE RICARDO	TUTILLO SANCHEZ	0919379404
26	RICARDO VIDAL	VINUEZA ANDRADE	1706287263
27	WASHINGTON LENIN	OREJUELA BONILLA	0911647626
28	GEMA MERCEDES	MENDOZA ALCIVAR	1313501569
29	DANNY NESARETH	CARANQUI AUCANSHALA	0958335499
30	WILFRIDO AUGUSTO	PALTIN LABANDA	1900187442
31	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	0914516570
32	MIGUEL ANGEL	MACIAS RODRIGUEZ	0919284778
33	NAYELI NICOLE	MANTUANO MERO	1314261221
34	MARCEL RENE	RAMIREZ RHOR	0910016872
35	DIEGO ANDRES	OCHOA ASANZA	0705962074
36	VITERVO RAUL	NUÑEZ COCA	0501315691
37	HUMBERTO MESIAS	SANTACRUZ LOPEZ	1707593834
38	SANTIAGO GABRIEL	JIMENEZ FERNANDEZ	1105027781
39	LEOPOLDO ANDRES	GALARZA MOSCOSO	0909972390
40	MARITZA ISABEL	PALACIOS GALAN	0908226541
41	KLEBER XAVIER	PONCE PALACIOS	0957204639

42	GINA PATRICIA	RIVERA FREIRE	0917144636
43	ANDRES DAVID	VARGAS PLUA	0916088271
44	ERWIN RICARDO	CAMPOVERDE MORA	0919353425
45	MICHELLE STEPHANIE	MALO RIVERA	0926823972
46	ERICK FRANCISCO	SALAZAR CASTRO	0930368766
47	ELYANA JULEYSI	RIVERA CISNEROS	0950726349
48	MARIA ALEJANDRA	CRUZ QUIMIS	0951813997
49	FLOR MARIA	MORANTE DIAZ	0913834339
50	CHRISTIAN ISAAC	POZO ALCIVAR	0923805535
51	ALLISSON YAXELINE	RIVERA CRUZ	0950794685
52	YENNY ARIANA	CARLIN MEJIA	0704741081
53	ANTHONNY JAVIER	VALENCIA MEJIA	0925624165
54	JENNIFER KARINA	ZAMBRANO ABAD	0927740175
55	EDWIN ANDRES	BUSTAMANTE VERA	0924644040
56	DENNYS GONZALO	GUZMAN MENDOZA	0916663842
57	RAQUEL IVONNE	MAQUILON BONE	0921437257
58	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	1714922638
59	LADY STEFANI	GUEVARA ANAYA	0951551217
60	SARA TAMARA	CASTILLO SOLIS	0951000959
61	EVELYN MARCELA	MEJIA MORLA	0924036619
62	AARON SANTIAGO	ROCA BURGOS	0943878272
63	JAMES JAVIER	JIMENEZ VALENCIA	0953114261
64	JOSE ALEJANDRO	VERA CASTILLO	0943319244
65	GENESIS ROMINA	REASCO PERALTA	0957993355
66	FABIOLA IRENE	BURGOS VARGAS	0921015129
67	ZEUS ALFONSO	PAREDES VERA	0954385803
68	PABLO ALEJANDRO	MORAN MORA	0918786385
69	GRACE CAROLINA	SOLIS LOPEZ	0929559300
70	STEEVEN ALBERTO	TOGRA PILATAXI	0957866841
71	FRANCESCO VICENTE	TOGRA PILATAXI	0953728987
72	KATHERINE ELIZABETH	GUAYCHA VILLON	0930611819
73	JORGE LUIS	CARRION ARMIJOS	1104656143
74	DANIELA CAROLINA	SANTOS MONTOYA	0921378394
75	KEYLA DOMENICA	MOLINA ROSADO	0954196994
76	SARA NOEMI	DE LA ROSA SANCHEZ	0927309237
77	DARIO RENE	COBOS NAVARRO	0953468220
78	MIRIAN DENISSE	HERNANDEZ SAVERIO	0920332137
79	CARLOS ESTALES MIT WILLAM	MONTENEGRO ARMAS	1704448818
80	ABRAHAM LEONARDO	GRIJALVA CALERO	1707758874
81	PABLO GENARO PATRICIO	AREVALO MOSQUERA	1704105582
82	INES ELINA	VILLACRES PAREDES	1801102086
83	JOSE SERGIO	FAJARDO JAIGUA	0101682417
84	GABRIELLA NYCOLE	GUERRERO SANCHEZ	1715782320
85	JADIRA LIZETH	AYO LASSO	1753394210
86	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	0910286152
87	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	1703843506
88	ANGELA LISBETH	POVEDA MORAN	1207333004
89	RICHARD ANDRES	HEREDIA SAFLA	0605975978
90	IVONNE VIRGINIA	ESPINOSA UBILLA	0917294456
91	JOSE MOISES	NUÑEZ MEJIA	1705660981
92	LAURO MIGUEL	TORRES ENCALADA	0101695468
93	ERICKA PAOLA	FERAUD NOROÑA	0908547847
94	EDUARDO HOMERO	LOPEZ ANDRADE	0950322164
95	MARIA ESTHER	SUAREZ ORTIZ	0920133493
96	HEIDY SONIA	MERA CHAVEZ	0954214250
97	JONATHAN CRISTIAN	SARAGURO RAMIREZ	0704668607
98	GEOVANNY FERNANDO	ARIAS VASQUEZ	0503207730
99	TITO JAZMANI	VERA ALVARADO	0953476108
100	NAYELHI NICOLE	AYALA MARTINEZ	0402055347
101	PAMELA YAJAIRA	CASTRO QUISHPE	1754235875

102	KATHERINE LIZETH	GARCIA CARRASCO	2101144604
103	GABRIEL ALEXANDER	CASTRO QUISHPE	1725516890
104	ISRAEL MAURICIO	VILLACRES PAREDES	0201515319
105	EMANUEL	VASCONEZ VASCONEZ	1720930229
106	KATTIA MISHHELL	SALAZAR GOYES	0202055075
107	FRANCHESKA YARELIS	NARANJO BORJA	0250021599
108	KEVIN DAVID	GARCIA GONZALEZ	0202345930
109	ABEL MATEO	GOYES SILVA	0202152203
110	JANINA XIMENA	GOYES TIXI	0202133252
111	ROBERTO JAVIER	LOMAS BORJA	0201540465
112	JULIO REMIGIO	ESCOBAR PEREZ	0200878916
113	WILLIAN SANTIAGO	ESCOBAR ARAGON	0202074142
114	MELANY SALETH	CEVALLOS GOYES	0250348901
115	SANTIAGO JAVIER	CARDENAS PAREDES	0201697828
116	SEGUNDO ARNULFO	ESCOBAR NARANJO	0200513745
117	LUIS FELIPE	BORJA ESCOBAR	0201774528
118	HERNAN GUILLERMO	BORJA NARANJO	0200486462
119	DHARLA CRISTINA	BECERRA ALDAZ	0201997194
120	GABRIEL EMANUEL	TOALA JIMENEZ	0951590850

Tabla 13: Personas jurídicas nacionales acreditadas

N°	NOMBRE
1	Comité Permanente de los Derechos Humanos "El Compás sobre la Escuadra en el Ecuador CPDHUEE"
2	Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)

Tabla 14: Delegados de personas jurídicas nacionales acreditados

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	0924397755	CEDHUS
2	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	CEDHUS
3	MALLARID JULIETA	BELTRAN MEDINA	0903670412	CEDHUS
4	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	0927846048	CEDHUS
5	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	0905121976	CEDHUS
6	JUAN ENMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	1200294500	CEDHUS
7	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	0904875390	CEDHUS
8	JOEL ABEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913725685	CEDHUS
9	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	0902145069	CEDHUS
10	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	1303454159	CEDHUS
11	JOSE DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	CEDHUS
12	WILSON MODESTO	MORAN JACOME	0903408813	CEDHUS
13	FRANCISCO DIOGENES	BARZOLA BARZOLA	0901539296	CEDHUS
14	ALISSON LISSTTE	CELLERI PAREDES	0923445373	CEDHUS
15	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	0903854974	CEDHUS
16	PABLO IVAN	ALARCON GARCIA	0903800159	CEDHUS
17	VICENTE	CABEZAS MANZANO	0904170784	CEDHUS
18	ERIKA JOHANNA	MARTINEZ PARRALES	0920095585	CEDHUS
19	EDILMA ESPAÑA	LUZARDO VINCES	0901795864	CEDHUS
20	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCIA	0915374789	CEDHUS
21	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	0910527845	CEDHUS
22	NORMA PATRICIA	BRIONES RUIZ	0915030068	CEDHUS
23	RONNY JAVIER	SEGURA BRIONES	0913528238	CEDHUS
24	JOHNNY GONZALO	SEGURA BRIONES	0907811517	CEDHUS
25	PEDRO ROBERTO	ARCE VITO	0909177099	CEDHUS

26	JORGE ALFREDO	NOBOA ALBARRACIN	0913749305	CEDHUS
27	JORGE WASHINGTON	PASTRANA ENCARNACION	0909808149	CEDHUS
28	CARLOS XAVIER	BRIONES RUIZ	0915445605	CEDHUS
29	JACQUELINE ALEJANDRA	ORRALA CHILAN	0916039886	CEDHUS
30	ROSARIO DEL SOCORRO	JUAREZ MARQUEZ DE FUENTES	0965449010	CEDHUS
31	WILSON RENE	PAREDES GARCIA	0911348670	CEDHUS
32	FREDDY OSWALDO	DIAZ PEREZ	1709550923	CEDHUS
33	INGRID CAROLINA	MAZZARRI SANCHEZ	0917551590	CEDHUS
34	JULIANA LOURDES	ZAMBRANO PINARGOTE	1750380196	CEDHUS
35	STEFANY MABEL	AGUILAR MOREIRA	1720065455	CEDHUS
36	STALIN RENE	SACOTO ZAMBRANO	1306339613	CEDHUS
37	DAYSY MARIELA	FLORES GAVILANEZ	1753049723	CEDHUS
38	WASHINGTON LIZARDO	PEDROZA MEJIA	0915226096	CEDHUS
39	LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	0908099005	CEDHUS
40	EDUARDO RAFAEL	RUIZ CASTRO	0915987077	CEDHUS
41	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	0900274655	CEDHUS
42	MONICA ALEGRIA	ZAVALA MAWYIN	0908732662	CEDHUS
43	EDWARD	BURGOS TAMA	0913714804	CEDHUS
44	MARIA FERNANDA	GUERRA WILLIAMS	1709277550	CEDHUS
45	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	1754512414	CEDHUS
46	MILAGROS DE LOS ANGELES	PEREZ ARIAS	1715558985	CEDHUS
47	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ ARIAS	1707814297	CEDHUS
48	IVAN FREDY	LARA NARANJO	1708695612	CEDHUS
49	MARJORIE ALEXANDRA	ORTIZ VILLACIS	1719614263	CEDHUS
50	NANCY EDELMIRA	MOREIRA SOLORZANO	1306728252	CEDHUS
51	GLADYS MARIA	OBANDO MOREIRA	1724553027	CEDHUS
52	FANNY BIBLIANA	MOREIRA SOLORZANO	1305266270	CEDHUS
53	NINFA AMARILIS	CEDEÑO QUIROZ	0916629736	CEDHUS
54	CLARA ROCIO	CEDEÑO QUIROZ	0915388219	CEDHUS
55	EDGAR MANOLO	CISNEROS CRUZ	0914202197	CEDHUS
56	ANA MARIA	CALVACHE GUEVARA	0916132541	CEDHUS
57	PABLO EUGENIO	ARAUJO ALVAREZ	1707015952	CEDHUS
58	BARBARITA DE JESUS	PASTRANA AREVALO	0906290184	CEDHUS
59	CARLOS LEANDRO	BONILLA PILLIZA	1715072730	CEDHUS
60	MACARIO VICENTE	AU HING RUIZ	0907226914	CEDHUS
61	EDDY GABRIEL	REINOSO PEREZ	1721486817	CEDHUS
62	NAHOMY NINOSKA	BRIONES VALENCIA	0950287078	CEDHUS
63	SHIRLEY MARISOL	MALDONADO GEIMON	0906358353	CEDHUS
64	GINA MIRELLA	YAGUAL WONG	0909792376	CEDHUS
65	LADY DIANA	BRIONES SOLORZANO	0950569244	CEDHUS
66	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	1715513378	CPDHUEE
67	TOBIAS BENJAMIN	GUZMAN PAUCAR	1800095299	CPDHUEE
68	ESTEFANIA ALEXANDRA	JARAMILLO LLERENA	1721081923	CPDHUEE
69	DIANA MERCEDES	PARDO TOMALA	0925496580	CPDHUEE
70	YINLONG	WANG	1723196042	CPDHUEE

Tabla 15: Persona extranjera domiciliada en el Ecuador acreditada

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
JORGE JAIR	GUADARRAMA TORRES	1759448770

Artículo 2.- NEGAR la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025” a CINCUENTA Y NUEVE (59) personas naturales nacionales y DOCE (12) delegados de una persona jurídica nacional, que incumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 16: Solicitudes negadas – Personas naturales nacionales				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVO
1	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	1303928632	No presentó informe de observación electoral en las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuni y Chocó Andino
2	ELSIE YOLANDA	VARGAS HERRERA	0907449656	No presentó informe de observación electoral en las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuni y Chocó Andino
3	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	2450739798	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024
4	ITALO RENE	MUÑOZ LUCIO	0901837815	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024
5	JONATHAN DAVID	ENRIQUEZ AYABACA	1722776752	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024 y es afiliado/adherente permanente de una organización política
6	CRUZ MARIA	BAJAÑA RAMIREZ	0927449181	Afiliado/adherente permanente de una organización política
7	RAFAEL	RIOFRIO ROMAN	1104493745	Afiliado/adherente permanente de una organización política
8	MARIA ELENA	LASSO GUAMAN	1716282635	Afiliado/adherente permanente de una organización política
9	RONALD EMILIO	MIELES CAMPOVERDE	0930153002	Afiliado/adherente permanente de una organización política
10	MIRIAN MARISELA	MORA URIARTE	1206766410	Afiliado/adherente permanente de una organización política
11	JASON PAUL	LOZA LOPEZ	1315869246	Afiliado/adherente permanente de una organización política
12	ANGELA SANTA	JIMENEZ BAILON	0914100870	Afiliado/adherente permanente de una organización política
13	JONATHAN SEBASTIAN	AREVALO COFRE	1804941019	Afiliado/adherente permanente de una organización política
14	FREDY RENE	ESPAÑA ROCA	0906365721	Afiliado/adherente permanente de una organización política
15	FAUSTO WILLIAM	SALAS BARRIGA	0906588496	Afiliado/adherente permanente de una organización política
16	IVAN PATRICIO	MANTILLA MORALES	1706791942	Afiliado/adherente permanente de una organización política
17	PEDRO	MARTINEZ YANEZ	1703764827	Afiliado/adherente permanente de una organización política
18	CHRISTIAN	GUANANGA	1850035252	Afiliado/adherente permanente de una

	RAFAEL CAMELIA FRANCISCA	GALEAS FERNANDEZ COLOMA	0919779066	organización política Afiliado/adherente permanente de una organización política
20	MARIA ESTHER	MARIN ROMERO	0912767902	Afiliado/adherente permanente de una organización política
21	SULAY IRENE	MORENO JIMENEZ	0931444244	Afiliado/adherente permanente de una organización política
22	JULISSA ROXANA	PLUAS FREIRE	0927405050	Afiliado/adherente permanente de una organización política
23	ADRIANA LISSETTE	LOOR ZAMBRANO	1724951338	Afiliado/adherente permanente de una organización política
24	AMY DAYHANA	REASCO PERALTA	0956556419	Afiliado/adherente permanente de una organización política
25	JESSICA EMPERATRIZ	BRAVO CHAVEZ	0926514316	Afiliado/adherente permanente de una organización política
26	CHRISTIAN EDUARDO	ZAMBRANO RUALES	0923711394	Afiliado/adherente permanente de una organización política
27	MARTHA LEONOR	VALENCIA ARAMBULO	0912823317	Afiliado/adherente permanente de una organización política
28	KATHERINE LISSETTE	DE LA TORRE AMAGUAÑA	0955028527	Afiliado/adherente permanente de una organización política
29	LUIS HUMBERTO	CAMPOVERDE GUILLEN	0924665771	Afiliado/adherente permanente de una organización política
30	CARLOS OMAR	ESPINOZA TORRES	1002582128	Afiliado/adherente permanente de una organización política
31	ANA ISABEL	PLUAS MEDINA	0930311709	Afiliado/adherente permanente de una organización política
32	ALONDRA ISABEL	ARELLANO CABAL	0919758227	Afiliado/adherente permanente de una organización política
33	MARIA PIEDAD	SOLANO SUAREZ	0910712827	Afiliado/adherente permanente de una organización política
34	MARIUXI ROXANA	IBARRA SOLANO	0927373894	Afiliado/adherente permanente de una organización política
35	ISMAEL ALEJANDRO	GERARDI MARCOS	0958316903	Afiliado/adherente permanente de una organización política
36	JORDY ALEXANDER	PRIAS SAMANIEGO	0954271813	Afiliado/adherente permanente de una organización política
37	EMILY LILIBETH	NAVARRETE CHILAN	2400000234	Afiliado/adherente permanente de una organización política y falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
38	STEVEN WLADIMIR	PACHECO OROSCO	1206808873	Afiliado/adherente permanente de una organización política
39	FLOR MARIA	SARANGO BUENO	1102859608	Afiliado/adherente permanente de una organización política
40	MARIA ESTHER	SUAREZ HIDALGO	0914704176	Afiliado/adherente permanente de una organización política y falta formulario de solicitud de acreditación
41	JONATHAN GABRIEL	PEREZ ABAD	0931432793	Afiliado/adherente permanente de una organización política
42	LORENA DE LAS MERCEDES	LASCANO VACA	1708377716	Afiliado/adherente permanente de una organización política
43	ALAIN HUGO	ESPINOSA BOLAÑOS	1712405255	Afiliado/adherente permanente de una organización política

44	SOMMER XAVIER	QUIMIS PEÑA	0931382196	Afiliado/adherente permanente de una organización política
45	ERIKA MICHELLE	MAYORGA MOLINA	0503452559	Afiliado/adherente permanente de una organización política
46	SANTIAGO JAVIER	CEVALLOS GOYES	0202051488	Afiliado/adherente permanente de una organización política
47	MARCELA VERONICA	PINEDA FUENMAYOR	1722483904	Afiliado/adherente permanente de una organización política
48	JOSELINE KAROLINA	MONTERO CEVALLOS	0202023263	Afiliado/adherente permanente de una organización política
49	ALIZON MELIZA	MONTERO CEVALLOS	0250254950	Afiliado/adherente permanente de una organización política
50	JUAN CARLOS	ESCOBAR CARVAJAL	1718008822	Afiliado/adherente permanente de una organización política
51	CARLA DOMENICA	BORJA ESCOBAR	0202512240	Afiliado/adherente permanente de una organización política
52	SERGIO HUMBERTO	BORJA NARANJO	0200443778	Afiliado/adherente permanente de una organización política
53	LEYLA XIOMARA	MOREIRA CALDERON	0958509812	Falta formulario de solicitud de acreditación
54	PAMELA GABRIELA	YAGUAL YAGUAL	2450537630	Falta formulario de solicitud de acreditación
55	JANDRY TOBIAS	FERNANDEZ ZAMBRANO	1312630674	Falta formulario de solicitud de acreditación
56	EDGAR SANTIAGO	NEGRETE GUERRERO	1707034664	Formulario incorrecto y falta carta compromiso
57	RUBEN ALEXANDER	POVEDA MORAN	1205363706	Formulario y carta compromiso sin firma
58	LUIS GERMAN	PARRA ALVARRACIN	0600529291	Formulario incorrecto y falta carta compromiso
59	NATALIA MISHELL	ZUÑIGA PORRAS	1600646739	Falta formulario de solicitud de acreditación

Tabla 17: Solicitudes negadas – Delegados de personas jurídicas nacionales

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	PERSONA JURÍDICA	MOTIVO
1	YURI LIDER	MARTÍNEZ VELIZ	0907763098	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
2	VICENTE ANTONIO	CHILUIZA PINEDA	0904264470	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
3	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	0904064789	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
4	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	0924555055	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
5	JORGE EDUARDO	PASTRANA CARCHI	0923287908	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
6	ROSA MARICELA	ESPINOZA LUZARDO	0916440647	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política

7	ARTURO VINICIO	ROMERO GUACHAMIN	1712066164	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
8	FERNANDO ALFONSO	CRUZ MOSQUERA	0901568915	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
9	CLARA LIZBETH	OTERO ORMAZA	1721249298	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
10	MAURO MESIAS	OBANDO MOREIRA	1724553019	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
11	MARIUXI ALEXANDRA	NAVAS SUAREZ	0919985382	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política
12	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	0914935879	CEDHUS	Afiliado/adherente permanente de una organización política

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, proceda con la notificación de la resolución adoptada a las y los acreditados, y no acreditados mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en las solicitudes de acreditación.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, proceda con la capacitación y acreditación de las y los observadores electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a las y los acreditados y no acreditados como observadoras y observadores electorales para las “Elecciones Generales 2025”, mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en las solicitudes de acreditación, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 002-PLC-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria No. **001-PLE-CNE-2025** de viernes 10 de enero de 2025, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL